

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006148	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	30/07/2027	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	CECILIA MORENO AMAYA	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HACIENDA	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	OTRO:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	<p>Al municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</p> <p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.</p> <p>La Constitución Política en su artículo 209 establece que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p>	





El cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Las entidades Municipales en Colombia han desarrollado e implementado procedimientos de fiscalización a los diferentes tributos, para garantizar la estabilidad fiscal y evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo tanto, esta propuesta tiene como finalidad asesorar el procedimiento de fiscalización de los impuestos municipales de San Martín, Cesar, partiendo de la identificación de los casos omisos y evasores, el monto cuantitativo en la declaración y pago del tributo, finalizando con recomendaciones y posibles soluciones.

1.1. Industria y comercio:

El impuesto de industria y comercio se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 49 de 1990 y la Ley 383 de 1997 lo constituye el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de prestación de servicios, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Martín, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

1.2. Avisos y tableros:

El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1915 y la Ley 14 de 1983 como complementario del impuesto de industria y comercio. Y está constituido por la colocación efectiva de los avisos y tableros, que se utilizan como propaganda o identificación de una actividad o establecimiento público, dentro de la jurisdicción del Municipio.

1. La colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público.
2. La colocación de avisos en cualquier clase de vehículos o medio de transporte.

1.3. Retención en la fuente de industria y comercio (RETEICA):

Mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio, establecido con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de San Martín.

1.4. Autorretención de industria y comercio:

Son autorretenedores de Industria y Comercio los contribuyentes que en el año





	<p>anterior hayan obtenido a nivel nacional ingresos ordinarios y extraordinarios superiores o iguales a 10.000 UVT, así como aquellos nombrados mediante resolución por la secretaria de Hacienda del municipio y aquellos que lo soliciten mediante escrito dirigido a la administración. En este último caso, es necesario que la administración oficialice el nombramiento a través de acto debidamente motivado.</p> <p>De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de San Martín, Cesar.</p> <p>Las anteriores razones generan la necesidad de que la Alcaldía del Municipio de San Martín – Cesar, adelante la contratación de una persona natural o jurídica para desempeñar la “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE FISCALIZACION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.”</p>
<p>4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	
<p>4.1. OBJETO CONTRACTUAL:</p>	<p>Para atender la necesidad, se requiere contratar la “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE FISCALIZACION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.”</p>
<p>4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar información de las declaraciones presentadas a la DIAN de las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y fracción 2024. 2. Solicitar relación de los establecimientos de comercio del Municipio de San Martín, registrados en la cámara de comercio. 3. Consolidación de la información exógena presentada por los contribuyentes de los impuestos Municipales. 4. Análisis de las bases de datos enviadas por la DIAN, la cámara de comercio y los contribuyentes de los impuestos. 5. Informar al Municipio los contribuyentes que se encuentran pendientes por realizar los registros de los establecimientos comerciales. 6. Informar el Municipio sobre los contribuyentes que deben realizar corrección de las declaraciones de los impuestos porque al presentar la declaración omitieron ingresos. 7. Informar al Municipio sobre los contribuyentes que se encuentran omisos de la presentación de las declaraciones.





	<ol style="list-style-type: none"> 8. Informar al Municipio sobre los contribuyentes que su declaración se encuentra ineficaz. 9. Informar al municipio sobre los contribuyentes que son autorretenedores de industria y comercio que no han presentado ni cancelado el impuesto. 10. Informar al municipio sobre los contribuyentes que no están practicando retención de industria y comercio y se encuentran obligados a realizarlo. 11. Informar al Municipio sobre los contribuyentes que se encuentran pendientes de presentar información exógena de las vigencias 2024 y fracción 2025. 12. Solicitar relación de los ingresos recibidos por los contribuyentes del municipio de san Martín, que generaron por facturación electrónica.
--	--

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR

<p>5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003, inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2º del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
<p>5.2. OBLIGACIONES DEL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.





<p>MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR:</p>	<p>3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
<p>5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:</p>	<p>Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:</p> <p>La Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4°, literal h): “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>
<p>5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:</p>	<p>Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el Municipio de San Martín - Cesar, por lo que la entidad adelanto los análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad.</p> <p>Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece “<i>contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas</i></p>





	<p><i>personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)</i></p> <p>El municipio de San Martín - Cesar, requiere contar con una persona natural o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar o similar, por los que sus honorarios deben ajustarse a su capacidad de desempeño, por cuanto debe disponer de tiempo, traslado y demás para desempeñar sus funciones por su propia cuenta.</p>												
<p>5.5. PRESUPUESTO OFICIAL:</p>	<p>EL valor total del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.900.000), El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.</p>												
<p>5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="521 1203 1489 1682"> <tr> <td>RUBRO:</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> 2.3.2.02.02.009.45.10 -100 </td> </tr> <tr> <td>CDP No.</td> <td>0402-5</td> </tr> <tr> <td>DESCRIPCION:</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA - RECURSOS PROPIOS LD </td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>30/07/2025</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$39.800.000</td> </tr> <tr> <td>AUTORIZADOS POR:</td> <td>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</td> </tr> </table>	RUBRO:	<ul style="list-style-type: none"> 2.3.2.02.02.009.45.10 -100 	CDP No.	0402-5	DESCRIPCION:	<ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA - RECURSOS PROPIOS LD 	FECHA:	30/07/2025	VALOR:	\$39.800.000	AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
RUBRO:	<ul style="list-style-type: none"> 2.3.2.02.02.009.45.10 -100 												
CDP No.	0402-5												
DESCRIPCION:	<ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA - RECURSOS PROPIOS LD 												
FECHA:	30/07/2025												
VALOR:	\$39.800.000												
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL												
<p>5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</p>	<p>La forma de pago del contrato será la siguiente:</p> <p>El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: Un (1) único pago, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE</p>												





	<p>(\$39.800.000), previa presentación del informe de actividades y cumplimiento de las obligaciones específicas.</p> <p>Los pagos deberán estar soportados con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.</p>
--	---

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.
Para la contratación directa se exigirán serán los siguientes requisitos:

<p>6.2 CAPACIDAD JURÍDICA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la propuesta • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro único tributario de la Dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policía nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policía. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica. • Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM. • Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales. • Título profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera
---	---





	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado sigep II. • Libreta militar (solo para hombres) • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por COPNIA - RETHUS - CSJ -CPAE (Si aplica) entre otros (dependiendo de profesión) • Examen de salud ocupacional. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado que acreditan experiencia laboral. • Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD:	<p>Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.</p> <p>Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.</p>
6.4. IDONEIDAD:	<p>Está dada por la revisión y verificación del perfil requerido que es el de una persona natural o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto o similar que se pretenda contratar.</p>
6.5. EXPERIENCIA:	<p>Deberá acreditar experiencia relacionada, certificada, mediante por lo menos dos (2) contratos de prestación de servicios o certificaciones suscritas por los ordenadores de gasto o las personas acreditadas para tal fin, y que en ellas se evidencia la actividad relacionada con el objeto contractual.</p>
6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:	<p>El Municipio de San Martín - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p>
6.7 ANALISIS DEL SECTOR:	<p>El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional,</p>





técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva comercial, organizacional y técnica.

El Municipio de San Martín - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martín - Cesar, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios profesionales para la administración.

La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Municipio de San Martín - Cesar, contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

Perspectiva Financiera.

Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Perspectiva Legal.

El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:





En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.*

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información complementaria.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del municipio de San Martín – Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio de San Martín - Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad principal es satisfacer y desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia específica en temas relacionados en la actividad a ejecutar.

¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo





	<p>a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?</p> <p>La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.</p> <p>En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. • Que, una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. • La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Municipio de San Martín - Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. • Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. • Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio. • Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.
<p>6.7. GARANTÍAS:</p>	<p>En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.</p>





6.8. SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	CECILIA MORENO AMAYA
	Cargo:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
	Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DE	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	DEL	<p>Conforme a lo establecido por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria la liquidación.</p> <p>No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.</p>
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
6.12. INDEMNIDAD:		El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martín - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del municipio de San Martín - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio de San Martín - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al municipio de San Martín - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del municipio de San Martín - Cesar.
FIRMA:		Original firmado
NOMBRE:		CECILIA MORENO AMAYA
CARGO:		SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

